

RESOLUCIÓN 50 DE 2013

(marzo 5)

Diario Oficial No. 48.749 de 2 de abril de 2013

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 317 de 2014>

Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 317 de 26 de noviembre de 2014, 'por medio de la cual se Reglamenta el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el Fondo Nacional del Ahorro.'

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas el artículo [92](#) de la Ley 489 de 1998 y el literal “n” del artículo 18 del Decreto número 1454 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo IV de la Ley [489](#) de 1998 consagra el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos;

Que el Decreto número 2482 de 2012 establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, el cual comprende: referentes, políticas de desarrollo administrativo, metodología, instancias y formulario único reporte de avances de la gestión;

Que el artículo 6o literal b) del Decreto número 2482 de 2012 establece la conformación de un Comité como una instancia a nivel institucional de desarrollo administrativo orientadora del modelo integrado de planeación, el cual sustituye a los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal;

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario conformar el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el Fondo Nacional del Ahorro,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 317 de 2014> Créase el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 317 de 2014> El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario General.
2. El Vicepresidente de Riesgos.
3. El Vicepresidente de Cesantías y Crédito.
4. El Vicepresidente Financiero.
5. El Jefe de la Oficina Jurídica.
6. EL Jefe de la Oficina de Informática.
7. El Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo.
8. El Jefe de la Oficina de Planeación.

PARÁGRAFO 1o. El Comité Institucional será presidido por el Secretario General. El Jefe de la Oficina de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 2o. Los miembros del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, establecerán el reglamento para la operación y funcionamiento del mismo.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 317 de 2014> El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar el cumplimiento de los lineamientos y políticas de Gobierno en Línea establecidas por el Gobierno Nacional;
- b) Asegurar la aplicación de las políticas de Desarrollo Administrativo y las metodologías que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en materia del modelo de Planeación y Gestión;
- c) Garantizar que en la Entidad se realicen las actividades relacionadas con los reportes de avance de la gestión institucional;
- d) Asegurar la publicación de los planes que elabore la entidad en desarrollo del modelo integrado de Planeación y Gestión, y los reportes de avance de la gestión institucional;
- e) Adoptar las medidas necesarias para que en la Entidad se cumplan los lineamientos y políticas nacionales en materia de antitramites;
- f) Orientar la implementación de las políticas de Desarrollo Administrativo en la entidad;
- g) Verificar la realización de las actividades de seguimiento y evaluación al Plan Institucional de Desarrollo Administrativo.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 317 de 2014> El Comité se reunirá periódicamente, al menos una vez por trimestre o cuando su Presidente lo

convoque. El comité decidirá y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 317 de 2014>
Derogar las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución número 038 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 2013.

El Presidente,

RICARDO ARIAS MORA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

